



República Dominicana

Secretaría de Estado de Hacienda

000009

ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES

“Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho”

05 ENE 2012

Santo Domingo, D.N.
04 de enero del 2012.-

Señor
Julio José Rojas Báez
Gerente de Servicios Jurídicos
EDESUR DOMINICANA, S.A.
Ciudad



Referencia: Su comunicación No. GSJ-1981-2011

Distinguido señor Rojas:

En atención a su comunicación de referencia, por delegación expresa del Director General de Bienes Nacionales, Dr. Elías Wessin Chávez, tenemos a bien responderle lo siguiente:

Por lo que se evidencia en los estatutos sociales de EDESUR DOMINICANA, S.A., es claro que ésta es una Sociedad Anónima de Suscripción Privada, conforme lo prescrito en los artículos 154 y 161 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. Por lo tanto, es una sociedad cuyo desempeño, en lo que hace su capacidad de disponer sobre sus bienes, no cae en la esfera de las atribuciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, muy a pesar de la genealogía de gran parte de su composición accionaria, cuya ascendencia tiene sus orígenes en aportes en naturaleza y en numerario provenientes del Estado, pues existen otros accionistas (trabajadores de la antigua Corporación Dominicana de Electricidad y el inversionista estratégico ganador de la licitación celebrada de conformidad con las disposiciones de la ley 141-97).

En consecuencia, los actos de disposición y de administración de los activos de esa sociedad, caen en el ámbito del código de Comercio y sus leyes complementarias, dentro de las que se encuentra la Ley No. 479-08, y mas particularmente de su régimen estatutario.

Con sentimientos de consideración y estima, le saluda.

Deferentemente,

Emerson F. Soriano.
Sub-Director General.